{{ ciudad }}, {{ fecha }}

Señor (a)

**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN**

La Ciudad

**Asunto:** Demanda

**Proceso:** Ordinario laboral de única instancia.  
**Demandante:** {{ nombre\_demandante }}

**Demandado:** {{ nombre\_demandado }}, propietario del establecimiento de comercio con número de cédula: {{ numero\_cedula }}

1. **POSTULACIÓN**

**{{ nombre\_abogado }}**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número: {{ cedula\_abogado }}, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en nombre y representación del señor (a): {{ nombre\_demandante }}, persona que igualmente es mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, y quien mediante mandato me otorgó poder amplio y suficiente para actuar, de manera muy respetuosa presento ante su despacho demanda en proceso *Ordinario laboral de única instancia,* en contra de {{ nombre\_demandado }} propietario del establecimiento de comercio: XXXXXXXXXX(si es una sociedad, el nombre de la empresa con el NIT y el nombre del representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda) , para que mediante el trámite del proceso Ordinario Laboral de única instancia reconozca y declare que existió un contrato de trabajo verbal ( ó escrito, según sea el caso) a término indefinido con mi mandante, y que le sean reconocidos las prestaciones sociales, la seguridad social y las demás sanciones por el no pago de las mismas teniendo en cuenta los siguiente presupuestos

1. **FÁCTICOS**

**PRIMERO:** El día XXX de XXXX del año XXXX, el señor(a**,** comenzó a laborar por medio de un contrato verbal ( ó escrito, según sea el caso) de trabajo a término indefinido, con el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, desempeñándose en las labores de ( se describe el cargo para el cual fue contratado),en el establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con una asignación básica mensual de $ xxxxxxxxxxxxx pesos.

**SEGUNDO:** El (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX afirma que desde que empezó a laborar nunca le fueron reconocidas sus prestaciones sociales ni afiliada a la seguridad social.

**TERCERO:** El señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de común acuerdo con el (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX acordaron que los pagos por concepto de salario se realizarían semanalmente cada domingo de la semana por un concepto de $xxxxxxxxx pesos.

**CUARTO:** Como se dijo en el numeral anterior, los pagos se hacían de manera semanal cada domingo, entre el xxx de octubre de xxxxxxx hasta el día xxx de xxxxxxxxx el empleador realizo el pago de manera parcial, dejando de pagar a él (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la suma de $xxxxxxxx pesos colombianos por la última semana del salario pactado**.**

**QUINTO:** El día xxxxxxxxx de xxxxxxxxx de xxxxxxx, el (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presenta formalmente su carta de renuncia debidamente motivada donde se alega que el (la) señor(a) XXXXXX recibía malos tratos y gritos por parte de su empleador, en especial, el día 09 de xxxxxxxxx del xxxxxxx en donde el (la) señor(a) al culminar su jornada se dirigió al empleador para hacer efectivo el pago del salario a lo cual este respondió de manera airada que no había plata ni para ella ni para nadie, aparte de eso se alega atraso en los pagos y la no afiliación a seguridad social de ningún tipo.

**SEXTO:** El día 18 de xxxxxxxxx de xxxxxxxel (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (empleado(a)) y el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (empleador) se presentaron ante el inspector de trabajo número 31 para intentar conciliar sobre las diferencias contractuales, conciliación que no se logró según indica el acta no conciliada Nro. xxxxxxxxxxx de xxxxxxx. Éste hecho en caso de que aplique.

1. **PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta que los presupuestos fácticos son el soporte de las pretensiones, y los mismos fueron esgrimidos en el acápite anterior, paso a presentar las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

* **Declarativa:**

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta la relación de los hechos anteriores, lo convenido verbal ( ó escrito, según sea el caso)mente entre EL señor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (empleador) propietario del establecimiento de comercio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (empleado(a)), y que el contrato de trabajo puede ser de forma verbal ( ó escrito, según sea el caso) o escrito, solicito a usted señor o señora juez, se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo, en la modalidad verbal ( ó escrito, según sea el caso), y a término indefinido desde el día xxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del año xxxxxxx hasta el día xxxxxxxxx de xxxxxxxxx de xxxxxxx, el cual finalizó por causas imputables al empleador..

* **Condena:**

Como consecuencia directa de la relación laboral declarada, le pido señor (a) juez, realizar las siguientes condenas:

**PRIMERO:** Dado a que durante el término de vigencia de la relación laboral, el (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, nunca a recibió debido a la renuncia motivada, lo concerniente a la liquidación de las prestaciones sociales, le solicito señor (a) juez, condenar al señor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado al pago de las prestaciones sociales, de la siguiente forma:

Asignación básica mensual de $xxxxxxxxxxxxx + $xxxxxxAux Transporte

Días laborados= xxxxxxdías

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Prestación** | **Fórmula** | **Total** |
| Cesantías | DT: xxxxxxX SBL: $XXXXXXXXXXXXXXX /360 | $xxxxxxx |
| Intereses a las Cesantías | C:xxxxxxxxx X DT: xxxxxxX 0.12 / 360 | $xxxxxxx |
| Vacaciones | SBL: $xxxxxxxxx X xxxxxx/ 720 | $xxxxxxxxx |
| Prima Xxxxxxxxx | SBL: xxxxxxxxxxxxx xxxxxx/ 360 | $xxxxxxxxxx |
|  | **total:** | **$xxxxxxxxxxxxxx** |

**SEGUNDO:** En ese mismo sentido, le solicito señor (a) juez, condene al señor: XXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado al pago de la indemnización contenida en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, dado a que la terminación del contrato del contrato no se justifica en las causales que impone el articulo 61 del código sustantivo del trabajo para la terminación con justa causa.

**TERCERO:** En ese mismo sentido, le solicito señor (a) juez, condene al señor: XXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado al pago de la indemnización contenida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, dado a que la misma, desde la fecha en que se terminó el contrato de trabajo hasta la actualidad, no ha realizado el pago de las prestaciones sociales, a la señora XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, teniendo en cuenta lo siguiente:

Ultimo salario mensual de la señora XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX, era de $XXXXXXXXXXXXXXX

Desde el día XXXX de septiembre de XXXXX y hasta el día XXXX de XXXX de XXXX, día que se presentó la renuncia.

* Para a fecha de la presentación de la demanda, van corridos un total de XXXX días de retraso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la sanción por el no pago de las prestaciones corresponde:

Salario Mensual: $xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Valor día: $XXXXXXXXXXXXXXXXXX

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Indemnización moratoria por el no pago de las prestaciones sociales. Art. 65 CST. | Un día de salario por cada día de retardo. xxxxxxxxxxx días en total. Valor día: $xxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx |

**CUARTO:** Le solicito señor (a) juez, condenar al señor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado a la suma de $xx dejada de percibir por concepto de salario

**QUINTO**: Que se condene al señor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado, a pagar las sumas debidamente indexadas por concepto de prestaciones sociales.

**SEXTO:** Que se condene al señor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado, al pago de todo aquello que el juez pueda probar como Extra y Ultra Petita.

**SEPTIMO**: Que el señor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario del establecimiento de comercio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que sea condenado al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso.

**OCTAVO**: Que se condene al demandado al pago respectivo de las cotizaciones a pensiones ante la xxxxxxxxxxxxxxxxx, desde el: desde el día xxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del año xxxxxxx hasta el día xxxxxxxxx de xxxxxxxxx de xxxxxxx.

Se condene a la parte demandada, a las costas procesales.

1. **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

Se hace referencia a las normas que aplican al caso en concreto y se debe dar la razón jurídica de porqué la norma, aplica al caso en concreto.

En derecho fundamento la demanda en lo preceptuado las siguientes disposiciones normativas:

* Código Sustantivo del Trabajo, Art 22, 23, 24, 38, 47, 64, 65, 249 Y 186.
* Código de Procedimiento Laboral, Art 12, 25, 26, 27, 50, 70, 71, 72, 73 y siguientes de la Ley 789 de 2002.
* Ley 50 de 1990, Art. 99 Numeral 2º y 3º.
* Ley xxxxxxxxx0 de 1993.
* Ley 15 Art. 2 de 1959 y reglamentada por el Decreto 1258 de 1959.
* Decreto 116 de 1976, Art. 5º.

La parte legitimada por activa dentro del presente proceso, tiene derecho a que le sean reconocidas las prestaciones sociales, consagradas en las normas laborales, pues entre las partes existió un contrato de trabajo verbal ( ó escrito, según sea el caso) a término indefinido y la empleadora no canceló los créditos correspondientes, respetuosamente solicito al señor (a) juez, se tengan las siguientes razones de derecho:

**1. Artículo 22. Del C.S.T. Definición del Contrato.** Se define como aquel en el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio a otra persona, bajo continuada subordinación y dependencia de la segunda y mediante una remuneración; contrato que fue prestado por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , a órdenes de la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

**2. Artículo 23. Del C.S.T. Elementos esenciales del contrato.** a) La actividad personal del trabajador, ósea, realizada por sí mismo; b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador; c) Un salario como retribución al servicio. Elementos que se configuran por la parte actora a cabalidad, y por ende, se configura la existencia de un contrato de trabajo, verbal ( ó escrito, según sea el caso) y a término indefinido.

**3. Artículo 24. Del C.S.T. Presunción**. Se presume que toda relación de trabajo personal está regido por un contrato de trabajo, es decir que solo basta la configuración de los tres elementos mencionados *a priori*, para que se presuma que existe una relación laboral, regida por un contrato de trabajo (verbal ( ó escrito, según sea el caso) o escrito).

**4. Artículo 38. Del C.S.T. Contrato Verbal ( ó escrito, según sea el caso).** Debe entenderse que el mismo existe, cuando el empleador y el trabajador se ponen de acuerdo en lo siguiente: 1) La índole del trabajo y donde debe realizarse; 2) La cuantía y forma de remuneración, 3) La duración del contrato. En este caso se configuran los tres requisitos para que exista contrato verbal ( ó escrito, según sea el caso) ya que la parte actora prestó sus servicios de forma personal como Auxiliar de cocina del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , y acordaron la remuneración por valor de un salario mínimo legal mensual vigente, además el subsidio a título de auxilio de transporte, como no se pactó un tiempo determinado, se presume que es un contrato laboral a término indefinido. *El valor del salario para el año xxxxxxx era: $ xxxxxxxxxxxxx de asignación básica mensual, y un subsidio de transporte por un valor de $83.140*..

**5. Artículo 47 del C.S.T. Duración indefinida.** El contrato no estipulado a término fijo o cuya duración no esté determinada por la de obra o naturaleza de la labor contratada, o no se refiere a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido. Es procedente en el caso de la parte actora, ya que no se pactó por cuanto tiempo trabajaría al servicio de Empresa Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**7.** Según lo establece el Art. 186 del C.S.T., la parte actora tiene derecho a recibir vacaciones proporcionales por el tiempo laborado.

**8.** Como el empleador no canceló las prestaciones sociales al finalizar el contrato de trabajo, debe pagar al demandante la sanción establecida en el Art. 65 del C.S.T.

**9.** Dado a que el empleador no pago de manera adecuada el valor correspondiente a la seguridad social a la actora por todas las asignaciones salariales, debe cancelar de manera retroactiva dichos aportes al Fondo de Pensiones donde se encuentre afiliado mi mandante que es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pues las normas laborales indican que cuando exista un contrato de trabajo, obligatoriamente se debe afiliar al sistema de seguridad social Integral, Ley xxxxxxxxx0 de 1993**.**

**ARTICULO 127 del Código Sustantivo del Trabajo: “**ELEMENTOS INTEGRANTES. Modificado por el art. 14 de la Ley 50 de 1990. **El nuevo texto es el siguiente:** Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones”.

**ARTICULO 13 C.S. DEL T: “**MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS. Las disposiciones de este Código contienen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores. No produce efecto alguno cualquiera estipulación que afecte o desconozca este mínimo”.

**11.** El artículo 65 del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, estipula: “INDEMNIZACION POR FALTA DE PAGO. [Modificado por el art. 29, Ley 789 de 2002](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6778#29). El nuevo texto es el siguiente: Indemnización por falta de pago:

1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidas, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su reclamación por la vía ordinaria o si presentara la demanda, no ha habido pronunciamiento judicial, el empleador deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

Por eso considero pertinente mediante el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia se pueda efectuar el reconocimiento de las prestaciones y derechos que le asisten a el (la) señor(a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo anterior con fundamento en las normas enunciadas como fundamento de derecho del presente proceso.

De igual forma es imperioso que el pago de las prestaciones sociales, es un beneficio que asiste a todo trabajador, y que las mismas se constituyen en una obligación para el Empleador ante todo vínculo laboral. Según lo establece el Art. 186 del C.S.T., la parte actora tiene derecho a recibir **VACACIONES** proporcionales por el tiempo laborado.

* ARTICULO 249. “REGLA GENERAL. Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año”.

* Artículo 306. “De la prima de servicios a favor de todo empleado. El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

PARÁGRAFO. Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente”.

**8.** Como el empleador no canceló las prestaciones sociales al finalizar el contrato de trabajo, debe pagar al demandante la sanción establecida en el Art. 65 del C.S.T.

**9.** Dado a que el empleador no pago el valor correspondiente a la seguridad social a la actora por todas las asignaciones salariales, debe cancelar de manera retroactiva dichos aportes al Fondo de Pensiones donde se encuentre afiliado mi mandante que es Protección, pues las normas laborales indican que cuando exista un contrato de trabajo, obligatoriamente se debe afiliar al sistema de seguridad social Integral, Ley 100 de 1993**.**

**10.** Ley 52 de 1975. INTERES A LAS CESANTIAS: “**Artículo primero.** A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantía a sus trabajadores conforme al Capítulo VII Título VIII, Parte 1º. Del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que, en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro del trabajador o de liquidación parcial de cesantía, tenga este a su favor por concepto de cesantía.

2º. Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3º. Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la Ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional igual al de los intereses causados”.

- El ARTÍCULO 13 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo [2](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html#2) de la Ley 797 de 2003, consagra: “CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

a. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes”. En el presente caso, la señora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tenía la calidad de trabajadora dependiente y existía la obligación de su empleador, para afiliarla a uno de “cualquiera de los regímenes previstos”, que de manera “libre y voluntaria” escogiera la trabajadora, en virtud del literal b) de las normas antes mencionadas.

A su vez, el ARTÍCULO 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo [3](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html#3) de la Ley 797 de 2003. Consagra: “AFILIADOS. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales”. Subrayas fuera del texto.

De otra parte, el ARTÍCULO 17 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo [4](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0797_2003.html#4) de la Ley 797 de 2003, establece: “OBLIGATORIEDAD DE LAS COTIZACIONES. Durante **la vigencia de la relación laboral** y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen”. Negrillas fuera del texto.

Por último, el ARTÍCULO 22 de la Ley 100 de 1993, dispone: “OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador”. Subrayas fuera del texto.

**6. PRUEBAS**

Solicito decretar y practicar como tales las siguientes:

* **DOCUMENTALES:**
  + Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
  + Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
  + Original de la carta de Terminación del Contrato de Trabajo de fecha: 05 de xxxxxxxxx de xxxxxxx, firmada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Empresa: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
* **TESTIMONIALES:**
* Solicito señor (a) juez, decretar y valorar el testimonio de el (la) señor(a) **xxxxxxxxxxxxxxx** , identificada con cédula de ciudadanía No. Xxxxxxxxxxxxx de Medellín (Ant.), y residente en la Ciudad de Medellín, para que rinda ante el despacho, versión libre sobre los presupuestos fácticos que conforman el líbelo de la demanda.
* **INTERROGATORIO DE PARTE:**
* Así mismo, le solicito señor (a) juez, citar AL SEÑOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar el respectivo interrogatorio por parte de este apoderado.

- En virtud del **ARTÍCULO 31 del Código Procesal del trabajo y seguridad Social modificado por el artículo** [**18**](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0712_2001.html#18) **de la Ley 712 de 2001**, solicitó de la manera más respetuosa para que se requiera a la parte demandada que con la CONTESTACION DE LA DEMANDA, anexe los siguientes documentos:

* Prueba de la afiliación a la seguridad social de mi poderdante, así como los pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
* Prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
* Prueba del pago de la liquidación de las prestaciones sociales así como de la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa.

Esta petición se fundamenta además, en lo estipulado en el parágrafo, numeral: 2 y 3 de la norma mencionada,

**7. PROCEDIMIENTO**

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Ordinario laboral de Única instancia, consagrado en el capítulo XIV Del Código Procesal de Trabajo.

**8. COMPETENCIA**

Es usted competente, señor (a) juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el lugar donde se prestó el servicio que fue en la ciudad de Medellín y la cuantía del proceso, la cual no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**9. CUANTÍA**

Estimo la cuantía del presente proceso, inferior a 20 salarios mínimos mensuales vigentes.

**10. ANEXOS**

Me permito anexar con la presentación de esta demanda, los siguientes documentos:

* Poder para actuar
* Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada.

**11. NOTIFICACIONES**

Demandante: xxxxxxxxxxxxxxx, Medellín.

Demandado: xxxxxxxxxxxxxx.Medellin Antioquia

Apoderado: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Cordialmente,

**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

C.C. xxxxxxxxxxxxxxxxxx de xxx.

ABOGADO (A) PRACTICANTE ADSCRITO (A) AL CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO.